

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS



Ref. DGCP-CCC-CP-2018-0004

En el Salón de Conferencias de la DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, ubicado en la calle Pedro A. Lluberes, esq. Rodríguez Objío, sector Gazcue, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República; siendo las diez y treinta minutos antes del meridiano (10:30 A.M.) del día jueves que contamos a veinticuatro (24) del mes de mayo del año Dos Mil Dieciocho (2018), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esta institución, señores: LIC. BABAJI CRUZ PEÑALÓ; Analista Legal, en representación de la DRA. YOKASTA GUZMÁN SANTOS, Directora General (Presidente del Comité); LIC. LUCRECIA RAMÍREZ BAUTISTA, Encargada Administrativa Financiera (Miembro); LIC. MARCOS ARSENIO SEVERINO GÓMEZ, Consultor Jurídico (Miembro); LIC. SYLVANA MARTE DE LA CRUZ, Encargada de la Oficina de Acceso a la Información (Miembro); e, ING. PATRICIA MERCEDES DEL CASTILLO CAZAÑO, Encargada en funciones del Departamento de Planificación y Desarrollo (Miembro).

El LIC. BABAJI CRUZ PEÑALÓ, dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes, que esta reunión fue convocada para conocer y decidir sobre la siguiente:

AGENDA:

ÚNICO: Decidir sobre la propuesta de cancelación del proceso por Comparación de Precios convocado para la Contratación de la Adquisición de Combustible para uso de la DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS durante los meses que van desde Mayo hasta Diciembre de 2018.

CONSIDERANDO: Que el artículo 16, numeral 4, de la Ley No. 340-06 y su modificación, estipula que la *“Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores”*.

CONSIDERANDO: Que, el artículo 36 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, expresa que: *“Las entidades contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el Responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información”*.

CONSIDERANDO: Que, el párrafo I del artículo 36, del citado Reglamento estipula que: *“será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas”*.

CONSIDERANDO: Que, es obligación de la DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, garantizar que las compras y contrataciones que realice la institución estén ceñidas a las normativas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, así como los demás Principios Rectores del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas incluidos en el artículo 3 de la Ley No. 340-06 y su modificación.



CONSIDERANDO: Que, el diez (10) de mayo del año en curso (2018), el Comité de Compras y Contrataciones de esta institución aprobó el lanzamiento de un proceso por Comparación de Precios para la Contratación de la Adquisición de Combustible para uso de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS** durante los meses que van desde Mayo hasta Diciembre de 2018, identificado como DGCP-CCC-CP-2018-0004 (001); y, en el que se aprobaron: A) Que, la Comparación de Precios fuere el procedimiento dentro del cual se enmarcará el proceso. B) Las Especificaciones Técnicas a ser implementados en el proceso por Comparación de Precios relacionado con la Contratación. C) La designación de los señores **WILMAN GUARIONEX DÍAZ VILORIO, JOSHUA TAVAREZ** y **WILSON MANUEL ACOSTA HERNÁNDEZ**; como peritos, a los fines de evaluar las ofertas de los proponentes que participaren en el proceso.

CONSIDERANDO: Que, acorde al Cronograma de Actividades del proceso por Comparación de Precios, identificado como DGCP-CCC-CP-2018-0004, la Convocatoria e Invitación para presentar ofertas fue indicada para el día once (11) de mayo del año en curso (2018).

CONSIDERANDO: Que, el Cronograma de Actividades del proceso por Comparación de Precios de la referencia, consigno que desde el día once (11) hasta el diecisiete (17) de mayo del año en curso (2018) se abriría el período para realizar las Consultas de los Oferentes.

CONSIDERANDO: Que, la Recepción, Verificación y Validación de las Credenciales estarían disponibles para ser recibidas desde el once (11) hasta el veintiuno (21) de mayo del presente año (2018), según lo coteja el Cronograma de Actividades.

CONSIDERANDO: Que, el Cronograma de Actividades del presente proceso establece que hasta el veintiuno (21) de mayo del año en curso (2018), debieron ser notificadas las Solicitudes de Subsanaciones de Documentos de Credenciales.

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo al Cronograma de Actividades del proceso en cuestión, el veintidós (22) de mayo del año que discurre (2018), fue dispuesto como plazo fatal para depositar los Documentos de Subsanaciones.

CONSIDERANDO: Que, acorde a lo consignado en el Cronograma de Actividades del proceso por Comparación de Precios de la referencia, el plazo para emitir respuestas por parte del Comité de Compras y Contrataciones; sean estas a través de Circulares o Enmiendas, fue establecido al veintitrés (23) del mes de mayo del año que discurre (2018).

CONSIDERANDO: Que, según fueron formulándose las preguntas de los oferentes y redactándose las respuestas por parte de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esta **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**, pudimos contactar que se hacía necesario introducir mejoras a las Especificaciones Técnicas del proceso convocado.

CONSIDERANDO: Que, acorde a las estipulaciones contenidas en el Artículo 3 de la Ley No. 340-06; las Compras y Contrataciones Públicas se rigen acorde a los Principios de Eficiencia, Igualdad y Libre Competencia, Transparencia y Publicidad, Economía y Flexibilidad, Equidad, Responsabilidad, Moralidad y Buena Fe, Reciprocidad, Participación y de Razonabilidad.

CONSIDERANDO: Que, el Principio de Eficiencia estipula que: *“Se procurará seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general.”*

CONSIDERANDO: Que, el Principio de Igualdad y Libre Competencia, expresa que: *“En los procedimientos de contratación administrativa se respetará la igualdad de participación de todos los posibles oferentes. Los reglamentos de esta ley y disposiciones que rijan los procedimientos específicos de las contrataciones, no podrán incluir ninguna regulación que impida la libre competencia entre los oferentes.”*

CONSIDERANDO: Que, el Principio de Economía y Flexibilidad conviene que: *“Las normas establecerán reglas claras para asegurar la selección de la propuesta evaluada como la más conveniente técnica y económicamente. Además, se contemplarán regulaciones que contribuyan a una mayor economía en la preparación de las propuestas y de los contratos.”*

A.
S.
Sue
M
B



CONSIDERANDO: Que, el Principio de Reciprocidad consagra que: *“El Gobierno procurará un trato justo a los oferentes dominicanos cuando participen en otros países, otorgando un trato similar a los participantes extranjeros en cuanto a condiciones, requisitos, procedimientos y criterios utilizados en las licitaciones.”*

CONSIDERANDO: Que, el Principio de Participación enuncia que: *“El Estado procurará la participación del mayor número posible de personas físicas o jurídicas que tengan la competencia requerida...”*

CONSIDERANDO: Que, los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esta **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS** dando fiel cumplimiento a las estipulaciones contenidas en cada uno (1) de los cinco (5) Principios enunciados y tomando en consideración que siempre existen las posibilidades de aplicar mejoras a cada proceso aperturado, entendemos que se hace preciso y necesario avocarnos a superar las más mínima anomalía desde el origen mismo de su aparición.

CONSIDERANDO: Que, el Artículo 24 de la Ley No. 340-06, establece que toda entidad contratante podrá cancelar un proceso antes de llegada la adjudicación, cuando existan elementos técnicos o legales, que lo justifiquen, al momento de establecer que: *“Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados.”*

CONSIDERANDO: Que, los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esta **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS** consideramos oportuno dar fiel cumplimiento a las estipulaciones contenidas en cada uno (1) de los cinco (5) Principios enunciados; y, tomando en consideración que siempre existen las posibilidades de aplicar mejoras a cada proceso aperturado, entendemos que se hace preciso y necesario avocarnos a superar las más mínima anomalía desde el origen mismo de su aparición; razón por la que consideramos oportuno CANCELAR el presente proceso, convocado para la Contratación de la Adquisición de Combustible para uso de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS** durante los meses que van desde Mayo hasta Diciembre de 2018.; y, aplicando las mejoras de lugar, convocar a un nuevo proceso.

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de agosto del 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha 6 de diciembre del 2006.

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto marcado con el No. 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012.

VISTO: El requerimiento emitido el trece (13) de abril del presente año (2018), por el Departamento Financiero Administrativo de esta Dirección General.

VISTA: La Certificación de Apropiación Presupuestaria emitida el día trece (13) de abril del año en curso (2018), por el Departamento Administrativo Financiero de esta institución.

El Comité de Compras y Contrataciones, por **unanimidad de votos**, decide adoptar la siguiente resolución:


PRIMERO: APROBAR la propuesta de cancelación del proceso por Comparación de Precios convocado para la Contratación de la Adquisición de Combustible para uso de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS** durante los meses que van desde Mayo hasta Diciembre de 2018; identificado como DGCP-CCC-CP-2018-0004, por las razones contenidas en el cuerpo de la presente Resolución.

SEGUNDO: ORDENAR a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de esta **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS** a notificar el resultado de este proceso por Comparación de Precios, identificado como: DGCP-CCC-CP-2018-0004, convocado para la Contratación de la Adquisición de Combustible para uso de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS** durante los meses que van desde Mayo hasta Diciembre de 2018.

A.
[Handwritten signatures]

TERCERO: ORDENAR que la presente Resolución sea publicada en los portales www.comprasdominicana.gov.do y www.dgcp.gov.do.

Concluida con esta resolución se dió por terminada la sesión, siendo las once y cuarenta minutos antes del meridiano (11:40 A.M.), del día jueves que contamos a veinticuatro (24) del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018); en fe de lo cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes en señal de aprobación y conformidad con su contenido.



LIC. BABAJI CRUZ PEÑALÓ

Analista Legal

En representación de la **DRA. YOKASTA GUZMÁN SÁNCHEZ**

Directora General

Presidente del Comité



LIC. LUCRECIA RAMIREZ BAUTISTA

Encargada Administrativa Financiera

Miembro



GOMEZ

Consultor Jurídico

Miembro



**ING. PATRICIA MERCEDES DEL
CASTILLO CAZAÑO**

Encargada en funciones del Departamento
de Planificación y Desarrollo

Miembro



LIC. SYLVANA MARTE DE LA CRUZ

Encargada de la Oficina de Acceso a la

Información

Miembro